



## **PIAS**

### **RESUMEN**

- \* El Plan Individual de Ahorro Sistemático (PIAS) es una nueva modalidad de seguro recogida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Disposición adicional tercera, (en vigor desde el 1 de enero de 2007).
- \* Las ganancias de este producto quedarán exentas de tributación, en un porcentaje importante, si se han obtenido en al menos diez años y se perciben en forma de renta vitalicia.
- \* La suma de las aportaciones está limitada en 8.000 euros anuales y en 240.000 euros totales.
- \* Aseguran una renta vitalicia desde el momento en que se empieza a cobrar.
- \* Ofrecen rentabilidad similar a la deuda pública.
- \* El producto incluye un capital asegurado en caso de fallecimiento de su titular.
- \* Desde el 1 de enero de 2007 se permite la transformación de un seguro de vida en un PIAS, si tiene una antigüedad de diez años y las aportaciones anuales no superaron los límites citados.

### **¿POR QUÉ SURGEN LOS PIAS?**

Los PIAS nacen a propuesta del Gobierno como un nuevo producto para fomentar el ahorro-previsión para el largo plazo. Son una nueva opción para complementar las pensiones públicas de jubilación. No obstante, sus peculiaridades van un poco más allá: El espíritu de la nueva ley del IRPF desincentiva la fiscalidad de los rescates en forma de capital para dar prioridad a la prestación en forma de renta. Es decir, se quieren fomentar los rescates de las aportaciones en forma de rentas periódicas, lo que permite dosificar todo el ahorro generado, y no la obtención de todo el capital acumulado de una sola vez. Por tanto, las mejoras fiscales en el ahorro previsión se han hecho precisamente en los seguros que se perciben como rentas vitalicias. Los PIAS abren un importante mercado para el ahorro finalista a largo plazo.

### **LÍMITES**

- \* Aportación anual máxima: 8.000 euros. Este límite es independiente del aplicable a planes de pensiones, planes de previsión asegurados y otro tipo de seguros, etc."
- \* Aportación acumulada total máxima: 240.000 euros.
- \* Solo se puede contratar un PIAS por contribuyente, a diferencia de los Planes de Pensiones, que están permitidos varios.

### **LIQUIDEZ**

Una de las principales ventajas de este producto, frente a la falta de liquidez de los planes de pensiones, es que permiten rescatar el ahorro acumulado en cualquier momento. No obstante, si se rescatan antes de que hayan transcurrido diez años desde su contratación, el titular perderá la ventaja fiscal del producto.

En el supuesto de disposición, total o parcial, por el contribuyente antes de la constitución de la renta vitalicia de los derechos económicos acumulados se tributará conforme a lo previsto en la Ley 35/2006, del IRPF en proporción a la disposición realizada. A estos efectos, se considerará que la cantidad recuperada corresponda a las primas satisfechas en primer lugar, incluida su correspondiente rentabilidad.

### **FISCALIDAD**

Los PIAS carecen de beneficios fiscales para las aportaciones. Solo tienen exenciones fiscales en el momento del rescate.

En todos los casos, las rentas mensuales que cobre el asegurado tributan en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario.

La renta mensual obtenida tributa en el IRPF como una pensión vitalicia inmediata es decir, disfruta de significativas reducciones fiscales, en función de la edad del cliente en el momento de contratar dicha pensión, según la siguiente tabla:

Edad al iniciar la renta vitalicia	Porcentaje que tributa	Porcentaje exento
menos de 40 años	40	60
entre 40 y 49 años	35	65
entre 50 y 59 años	28	72
entre 60 y 65 años	24	76
entre 66 y 69 años	20	80
más de 70 años	8	92

Estos porcentajes serán los correspondientes a la edad del rentista en el momento de la constitución de la renta y permanecerán constantes durante toda su vigencia.

El mayor beneficio es para los mayores de setenta años. En este caso, el asegurado sólo tributa por el 8% de la renta recibida (el 92% está libre de impuestos), lo que supone una fiscalidad final del 1,44%, resultado de aplicar el gravamen general del ahorro, el 18 %, al 8% que tributa.

### **RENTABILIDAD**

Los PIAS están dirigidos a inversores de perfil conservador. Es un producto financiero exclusivamente asegurador. Por lo tanto, los interesados podrán contratarlos en las entidades aseguradoras. Su finalidad es ir acumulando un capital a lo largo del tiempo, que puede servir como complemento vitalicio a la pensión pública de jubilación.

El funcionamiento de los planes individuales de ahorro sistemático es similar al de los antiguos seguros de jubilación: el titular tiene la posibilidad de ir haciendo aportaciones únicas o periódicas (por ejemplo mensualmente), que se remunerarán de acuerdo con un tipo de interés mínimo anticipado por la compañía.

Lo más común es que este tipo de seguros ofrezcan rentabilidades similares a la deuda pública, que serán bastante menores a las que puedan conseguir otros productos de más riesgo, como los planes de pensiones que invierten en Bolsa.

Los PIAS pueden ser un producto fiscalmente atractivo, sobre todo para patrimonios no muy altos. Seguramente, será un producto que puede competir con los fondos de inversión garantizados, ideales para conservadores.

### **EJEMPLO PRÁCTICO**

Una persona con 50 años decide contratar un plan individual de ahorro sistemático e ir haciendo aportaciones de 1.000 euros al año. Al cabo de 15 años (a los 65, edad de jubilación), habría acumulado un capital de 15.000 euros, a los que habría que sumar la rentabilidad correspondiente. Suponiendo una rentabilidad del 4% anual, el capital acumulado pasados 15 años sería de 20.820,45 euros.

Si cada año se fueran incrementando las aportaciones un 2,5% (previsible inflación), el ahorro final sería de 24.450,10 euros. Con este capital, podría conseguir una renta mensual de unos 100 euros.

### **RIESGO**

La gran incógnita es qué pasará si llegan futuras reformas del IRPF que les quiten sus ventajas fiscales, su principal razón de ser.